

(Original)

Informe Acueducto Regional Alto de las Águilas, Los Olivos y Villa Café.

El número de suscriptores es de 162, por tal razón no se aplica encuesta.

2.12. Este acueducto no cuenta con una bodega de materiales y las herramientas de trabajo son muy pocas ya que el mantenimiento al acueducto es muy sencillo, ellos compran materiales según la necesidad.

2.15. Mensualmente se hace cobro del servicio, por medio de unas facturas manuales que las diligencia el tesorero de la junta. Pero hay algunos usuarios que deben muchos meses ellos manifiestan que el servicio no se les pueden cortar porque el agua es un derecho.

3.2 y 3.3. Se hace la solicitud por escrito a la Acueducto Regional Alto de las Águilas, Los Olivos y Villa Café. Donde se fijan términos y condiciones, todo esto se hace en asamblea de socios de la Junta, donde son ellos quienes toman las decisiones pertinentes.

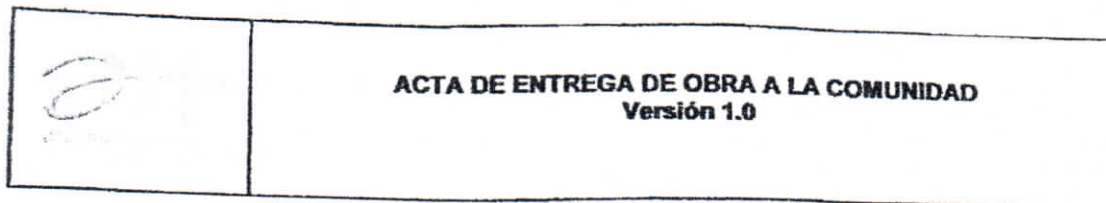
3.9. Las facturas de cobro son recibos de caja menor.

OBSERVACIONES:

Este acueducto cuenta con un fontanero el cual devenga un salario de (\$ 500.000) sin prestaciones sociales.

De los 162 suscriptores tan solo 25 de ellos no tienen medidores, pero ellos afirman que por las condiciones geográficas y por no tener cámaras de quiebres la presión del agua hace que deban regular el caudal del agua con el fin de no dañar la tubería, algunas veces cuando las líneas quedan con aire dentro de ellas, hacen que los contadores se muevan lo cual dan lecturas erróneas, por esta razón no hacen lectura de medidores y se cobra una tarifa básica.

No presentan Cámara de comercio pero están en proceso de organización ante el contador y próximamente la pedirán.



ACTA DE ENTREGA DE OBRA

**A LA COMUNIDAD Y COMITÉ DE VEEDURIA DEL CONTRATO N° 020 DE 2013
CUYO OBJETO ES "AMPLIACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL ALTOS DE
LAS AGUILAS MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

1. GENERALIDADES

CLASE DE OBRA: **AMPLIACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL
ALTOS DE LAS AGUILAS MUNICIPIO DE
GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA**

LOCALIDAD: **ALTO DE LAS AGUILAS**

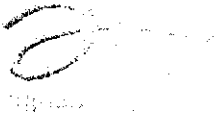
MUNICIPIO: **GIGANTE - HUILA**

A los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2013, se reunieron en el área rural del Alto de Las Águilas, Municipio de Gigante, Departamento del Huila, el Ingeniero CARLOS AUGUSTO SANDINO CANO, en calidad de Interventor, el Ingeniero ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ en calidad de Contratista, y algunos representante de la comunidad beneficiaria del Proyecto, así como los miembros del comité de veeduría; con el objeto de protocolizar la Entrega Final de la obra que hace la Entidad a la Junta Administradora del sistema de acueducto, del Alto de Las Águilas del Municipio de Gigante, de la obra incluida en la presente acta, consistente en:

2. PARTE CONSTITUTIVA

- REPARACION GENERAL DE LA BOCATOMA
- ADECUACION DE LA ADUCCION (BOCATOMA - DESARENADOR)
- ADECUACION DEL DESARENADOR

- ADECUACION DEL DESARENADOR TANQUE

	<p>ACTA DE ENTREGA DE OBRA A LA COMUNIDAD Versión 1.0</p>
---	--


- CONSTRUCCION DE CASETA PARA PLANTA DE TRATAMIENTO, LABORATORIO Y BODEGA.
- INSTALACION DE RED DE DISTRIBUCION
- INSTALACION DE DOMICILIARIAS
- EXCAVACIONES, RELLENOS, APISONADO Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.
- CONSTRUCCION DE VIADUCTOS, ENCOFRADOS Y RECUBRIMIENTOS.
- INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 4", 3", 2", 1 ½", 1", ¾" Y ½".
- CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN PARA PROTECCION DE VALVULAS Y VENTOSAS, CÁMARAS DE QUIEBRE.
- INSTALACION DE MICROMEDIDORES CON SU RESPECTIVA CAJA Y ARBOLITO.
- INSTALACION DE VALVULAS Y VENTOSAS.
- CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA LA CASETA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO.
- PAÑETES IMPERMEABILIZADOS SOBRE ALGUNAS ESTRUCTURAS.

3. BENEFICIARIOS

Beneficiarios iniciales: ciento treinta y nueve (139) Familias.

4. ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 142 de 1994, La Junta Administradora y/o La Comunidad Beneficiaria Administrará el sistema, tendrá la responsabilidad de manejar el acueducto conforme a las disposiciones vigentes en la Ley mencionada, una vez se haga entrega de la obra.

	ACTA DE ENTREGA DE OBRA A LA COMUNIDAD Versión 1.0
---	---

5. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se hace constar que la totalidad de las obras son entregadas y recibidas a entera satisfacción en lo que concierne a su construcción, operación y funcionamiento, por lo cual a partir de la firma de la presente acta, La Junta Administradora y/o La Comunidad Beneficiaria, se encargará de su conservación, operación, mantenimiento y reparación, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Se contará con la Asesoría de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Huila "AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P".

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

ING. ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ
Contratista

ING. CARLOS AUGUSTO SANDINO
Interventor

VEEDORES:

**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL
DEL ALTO DE LAS AGUILAS
DEL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA**

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 79.791.271, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la comunidad del Alto de Las Águilas del Municipio de Gigante, Departamento del Huila; por todo concepto en desarrollo del contrato N°. 020 de 2013 realizado entre **ALEXANDER SUAREZ SANCHEZ** y **AGUAS DEL HUILA S.A. ESP**, cuyo objeto es la **AMPLIACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL ALTOS DE LAS AGUILAS MUNICIPIO DE GIGANTE DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

Dado en El Alto de Las Águilas, Municipio de Gigante – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2013.

Firma Presidente J.A.C: _____

Nombre Presidente J.A.C: _____

Cedula de ciudadanía: _____



**Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios**
República de Colombia
GD-F-011

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20094000573791

Fecha: 17/07/2009

Bogotá DC.

**Doctor
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL O QUIÉN HAGA SUS VECES
JTA ADMINISTRADORA ALTO DE LAS AGUILAS
ND
GIGANTE, HUILA
COLOMBIA**

ALCALDIA MUNICIPAL GIGANTE - H.

Recibí:

Fecha:

11.08.09 5:15 PM

"Copia de la inscripción provisional"

001251

Referencia: Inscripción por oficio como prestador de servicios públicos ante la Superintendencia de Servicios Públicos

Respetado Señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20061300C16966 de 2005, modificada con Resolución 20071300027015 de 20 de Septiembre de 2007. "la Superintendencia de Servicios Públicos podrá disponer de oficio inscripción en el RUPS de un prestador de servicios públicos domiciliarios, cuando en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento sobre la existencia del prestador de servicios públicos y encuentre que este no se ha registrado."

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia tiene conocimiento de su condición como prestador de los servicios públicos domiciliarios, le informo que se ha procedido a inscribirlo de oficio en el Registro Único de Prestadores de servicios Públicos-RUPS con la siguiente información básica:

Nombre del prestador: REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio del prestador: ND

Servicio Atendido: Acueducto y Alcantarillado

Identificador del Sistema 21469

Número de Identificación Tributaria: 800198059

Dicha inscripción es de carácter provisional, por lo cual le solicitamos proceder de manera inmediata con el registro oficial y del servicio de su Asociación en el RUPS sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

Igualmente, le comunico que el trámite de inscripción se llevará a cabo una vez dicho prestador adelante el siguiente procedimiento:

1. Obtención del usuario y contraseña

La Superintendencia ha implementado una función en el Rups, mediante la cual Usted mismo creará su clave y usuario para adelantar todos los trámites de inscripción, actualización y cancelación del registro, para ello debe:

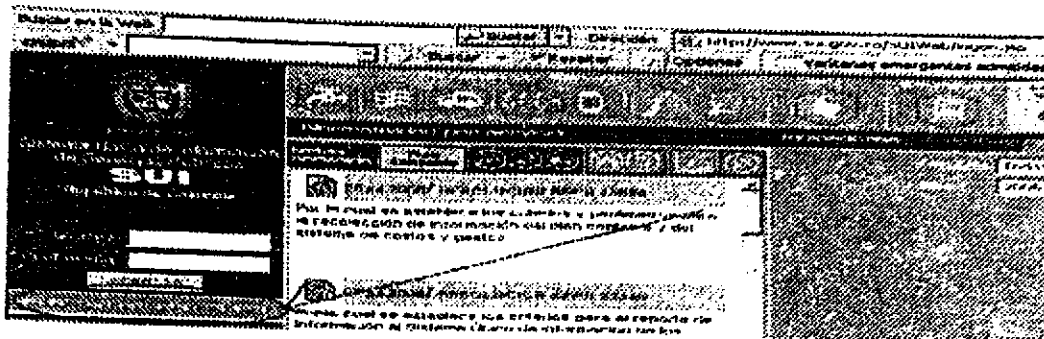
a) Ingresar a la página de Internet <http://www.sui.gov.co/>. Una vez allí, debe dar clic en la opción Solicitud de usuario - RUPS, que se encuentra en la parte media, lado izquierdo de la página y llenar la información requerida.

114



Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-011

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



Formulario para la obtención de usuario y contraseña para registrarse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

Datos básicos de identificación del prestador

Nombre o razón social	<input type="text"/>
NIT	<input type="text"/>
Correo electrónico oficial	<input type="text"/>

Datos de la persona que diligenciará el formulario

Nombre de la persona	<input type="text"/>
Cargo que ocupa en el prestador	<input type="text"/>

Clave de usuario	<input type="text"/>
Contraseña	<input type="text"/>
Confirmación de contraseña	<input type="text"/>
Enviar	<input type="button" value="ENVIAR"/>

b) Diligenció el formulario de solicitud, haga clic en la opción de "Enviar" y con base en ello, el SUI automáticamente le asignará un nombre de usuario y una contraseña, enviándoselos instantáneamente al correo electrónico que el prestador colocó en el formulario arriba mostrado. Dicha clave y usuario son necesarios para acceder a los formularios de inscripción donde ha de consignar toda la información relacionada con la razón social, tipo de servicio público del prestador que usted representa, entre otras.

1.14

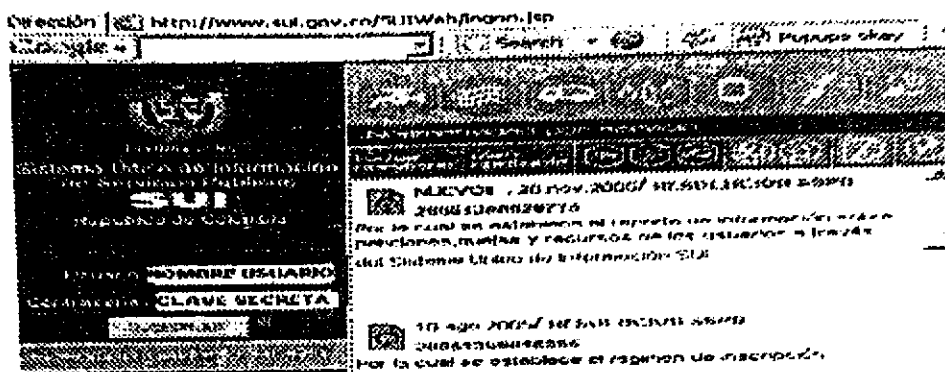


Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GO-F-011

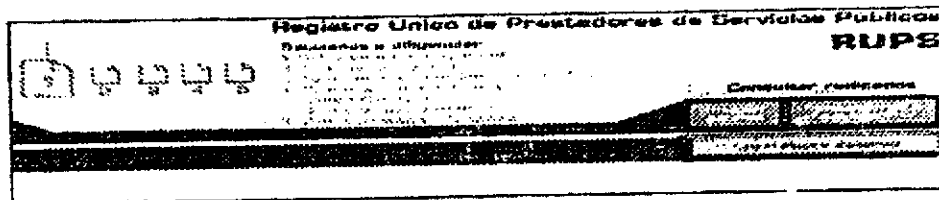
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



C del punto 1, deberá ingresar otra vez al sistema (<http://www.sui.gov.co/>) pero usando la clave y nombre de usuario que se le confirmó.



b) Surtiendo las anteriores instrucciones el sistema le habilitará la opción "Crear Nueva Solicitud", con el fin que proceda a cargar los datos solicitados por el SUI para inscribirse en el registro.



c) Una vez diligenciados y revisados todos los formularios correspondientes a la Información de datos básicos, representante legal, naturaleza jurídica, capital (si le aplica), domicilio del prestador, servicios y actividades, contrato de condiciones uniformes, datos del auditor externo de gestión y resultados (si le aplica), propiedad de la empresa (si le aplica), junta directiva (si le aplica), participación accionaria (si le aplica), debe dar clic en la opción "radical" para que el sistema de manera automática, los remita a esta Delegada para su aprobación. Posteriormente, deberá imprimir el reporte de inscripción generado por el SUI, el cual deberá ser firmado por el representante legal del prestador.

3. Aprobación

Una vez se ha completado los formularios, y enviados por Internet como se explicaba en el punto anterior, el prestador debe remitir a esta superintendencia (Carrera 18 No 84-35), el imprimible generado por el RUPS, junto con la documentación que soporta la información escrita en los formularios para su verificación. Si los datos coinciden con el documento, se aprueba el formulario y el



Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
República de Colombia
GD-F-011

BICENTENARIO
1810-2010



deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades. (Subrayado fuera de texto)

Este trámite debe ser radicado ante el SUI antes del 28 de julio de 2009.

Teniendo en cuenta el anterior procedimiento, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

1. Prestador de servicios públicos, es aquel que esté efectivamente administrando la infraestructura de la prestación y esté suministrando el servicio, esto es, que este operando un sistema de acueducto.
2. Independientemente de su tamaño en función de ingresos, patrimonio, número de usuarios atendidos o forma jurídica TODOS los prestadores de servicios públicos deben observar el régimen de servicios públicos contenido en la ley 142 de 1994; la regulación que para tal efecto expida la respectiva Comisión de Regulación y demás normativa aplicable a la que se encuentre sujeto al ser prestador de un servicio público domiciliario.
3. Los prestadores de servicios públicos deben registrarse y actualizar su inscripción en el RUPS, así como reportar la información al SUI independientemente de que solo tenga determinado número de usuarios, ya que la Ley no distingue o exime a ningún prestador de esa obligación en función de los usuarios atendidos.
4. Según lo precisado en el numeral No. 1, cualquier persona que opera un sistema de acueducto es prestador de servicios públicos y debe por lo mismo dar información sobre al inicio de operaciones a la Superintendencia de Servicios Públicos conforme lo previsto en el Artículo 11 numeral 11.8 de la Ley 142 de 1994. Para estos efectos, la Superintendencia mediante la Resolución SSPD No. 20051300016965 de 2005 modificada mediante la Resolución SSPD 20071300027015 de 2007 reglamentó el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS-, en la que todos los prestadores de servicios públicos deben estar inscritos y deben mantenerlo actualizado.
5. Debe tener en cuenta que todos los prestadores de servicios públicos llevan a cabo la actividad de comercialización. Esta se relaciona con las tareas que adelanta el prestador en relación a sus usuarios tales como: la atención al usuario en cuanto a sus inquietudes, consultas, peticiones, quejas y reclamos; suspensiones, cortes; reinstalaciones, reconexiones y facturación del servicio.

Para resolver sus inquietudes respecto al envío de información, el SUI dispone de un CENTRO DE SOPORTE al cual tiene acceso telefónicamente en el número (1) 6913005 Ext. 2064 en horarios de Lunes - Sábado de 8:00 am a 8:00 pm, Domingos y Festivos de 10:00 am a 4:00 pm y a través del sitio en internet www.sui.gov.co o el correo electrónico sui@superservicios.gov.co. Adicionalmente puede consultar el apartado Manuales y Ayudas SUI que se encuentra disponible en el sitio de SUI.

Se le solicita responder citando el siguiente número de identificación: 21458 y el número de radicado de este documento para permitir su rápida identificación y trámite.

Atentamente,


Evamaría Uribe
Superintendente de Servicios Públicos